



045/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los informes técnicos y legales sobre el proceso de contratación: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9**, cual fuere declarado desierta por segunda vez, demás documentos contenidos en el expediente administrativo y todo cuanto convino en ver.

CONSIDERANDO I:

Que, el numeral 28 párrafo I del Artículo 302 de nuestra Constitución Política, instituye como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, en el marco de los fines y funciones del Estado establecidos en la CPE, en su numeral 4 del Artículo 9, el régimen de la Autonomía tiene por finalidad distribuir las funciones políticas-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible; entre otros, además promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población y promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Norma Suprema y la Ley.

Que, los numerales 7, 10 y 11 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, prevé que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; Dirigir la Gestión Pública Municipal" y "Coordinar y supervisar acciones del Órgano Ejecutivo".

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, instituye que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el inciso al, del Artículo 2 de las NB-SABS señala que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178...", a cuyo efecto, el Artículo 7 de la misma normativa, expresa que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinado en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios..."

Que, el Artículo 13 del D.S. N° 181 modificado por el Párrafo I del Artículo 4 del D.S. N° 1497 y éste a su vez modificado por el Párrafo I del Artículo 2 del D.S. N° 3548, señala las modalidades de contratación y cuantías, entre las se establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por excepción, sin límite de monto. El Artículo 32 de esta norma prescribe que: "La MAE de cada entidad pública será responsables de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias..."

Que el Artículo 63 del D.S. N° 181, define la Modalidad de Contratación por Excepción, señalando: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS" (...) "Esta modalidad na será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuno convocatoria del bien o servicio (...) Siendo responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad, como dispone el Artículo 64 de la misma normativa, estableciendo: "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción" (...) "La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e Instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución..."

Que, el inciso q) del Artículo 65 de las NB-SABS modificado por el Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011, deja establecido que entre las causales para la contratación por excepción es: inciso "q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez..."

Que, el párrafo I del Artículo 66 del D.S. N° 181 establece que: "Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas...". Y en Párrafo II, señala: "Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)..."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22 de 9 de marzo de 2022 modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22 de 24 de marzo de 2022, tiene por objeto delegar la suscripción de contratos en sus diferentes modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en su Artículo 11.- Contratación por Excepción, prevé que: La modalidad de Contratación por Excepción se registrará conforme lo dispuesto por el Capítulo IV (Régimen de Contrataciones), Sección IV. (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

CONSIDERANDO III:

Que, la Unidad Solicitante mediante nota con CITE: GAMEA/SADM-9/324/2022 de 7 de septiembre de 2022, solicitando a la Alcaldesa del GAMEA en atención al Art. 65, inc. a) del D.S. N° 181 la autorización e inicio del proceso de contratación, con los siguientes datos: BD:948, CODIGO SISIN: 1205-10736-00000; proceso contratación: CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9, con un PRECIO REFERENCIAL de Bs1.265,976,31 (un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis 31/100 bolivianos), Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN POR EXCEPCION y Método de Selección y Adjudicación: PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, adjuntando documentación correspondiente, así, como los antecedentes de la primera y segunda convocatoria que fueron declaradas desierta.

Que, la Unidad de Licitaciones a través del informe Técnico con CITE: SMAF/DC/UL/INF/112/2022 de 21 de septiembre de 2022, informa que el 24 de mayo del 2022 se publicó en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) el Proceso de Contratación CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9 con Código identificación LP/CPN-O/003/22 con número CUCE: 22-1205-00-1220575-1-1 (Primera Convocatoria), en la Modalidad de Licitación Pública Nacional. Asimismo, en cumplimiento del inc. e) parágrafo III del Artículo. 38 del D.S. N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y lo establecido en los numerales 24, 25 y 27 del Documento Base de Contratación (DBC) la Comisión de Calificación, realizó la evaluación de propuestas y el Responsable de Proceso de Contratación-RPC resolvió DECLARAR DESIERTA el Proceso de Contratación, en atención al Art. 27, inc. c) del D.S. N° 0181 siendo que, ninguna de las propuestas cumple con lo especificado en el DBC.

Que, finalmente el citado informe técnico señala respecto a la Segunda Convocatoria que, el 26 de julio del 2022, se publica en el SICOES el Proceso de Contratación CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9 con Código identificación LP/CPN-O/003/22 con CUCE: 22-1205-00-1220575-2-1, expresando que el 25 de agosto del 2022, en cumplimiento al inciso e), parágrafo del Art. 38 del D.S. N° 181, parágrafo III de las NB-SABS y lo establecido en los numerales 24, 25 y 27 del DBC, la Comisión de Calificación realiza la evaluación de propuestas, remitiendo el informe de Evaluación y Recomendación al RPC, concluyendo y recomendando DECLARAR DESIERTA, en atención al Art. 27, inc. c) del D.S. N° 181 siendo que ninguna de las propuestas cumple con lo especificado en el DBC.

Que, por lo desarrollado precedentemente en el análisis y al no existir impedimento legal, se recomienda a la MAE del GAMEA, APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION: CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9 en cumplimiento del inciso e) del Artículo 32 del D.S. N° 181 NB-SABS, sea mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, como establece el Artículo 64 de la precitada norma.

Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/INF.GRAL/AGFM/N°057/22 de 21 de septiembre de 2022, concluye que: "al cumplirse con los aspectos técnicos y legales para el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad por EXCEPCION (...) RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, APROBAR Y AUTORIZAR el INICIO para el proceso de contratación bajo la MODALIDAD POR EXCEPCION del proceso de contratación: CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9.

Que, el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EL ARTICULO 64 DEL DECRETO SUPREMO N° 181 Y NORMAS CONEXAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR el Inicio del Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION: CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9 con Código de Identificación: CE/003/22, con un precio referencial de Bs1.265,976,31 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis 31/100 bolivianos), conforme establece los Artículos 32 inc. e), 64 y 65 inciso q) del D.S. N° 181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS y conforme sustentan el Informe Técnico





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



con CITE: SMAF/DC/UL/INF/112/2022 de 21 de septiembre de 2022 e Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/INF.GRAL/AGFM/Nº057/22 de 21 de septiembre de 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Participantes en el presente Proceso de Contratación por Excepción deberán desarrollar el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
MAE	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MODALIDAD POR EXCEPCIÓN 1. Autoriza el inicio de la contratación bajo la Modalidad por Excepción e instruye se prosiga el proceso, conforme establece la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME). 2. Verifica y aprueba el cronograma de actividades y plazos respecto las actuaciones administrativas, consistentes en: a) Inicio de proceso contratación; b) Presentación de propuestas; c) Apertura de propuestas (sobres); d) Informe de Evaluación y Recomendación o emisión de nuevas invitaciones; e) Adjudicación (RAME); f) Presentación de documentos para firma de contrato; g) Remisión Concejo Municipal, aprobación suscripción de Contrato (monto); h) Formalización del proceso; i) Entrega definitiva. 3. Verifica la nómina sugerida de los potenciales proponentes a invitar, pudiendo la MAE formular otros. 4. Firma las invitaciones a los potenciales proponentes. 5. Designa a la Comisión de Calificación mediante Memorándum.
UNIDAD ADMINISTRATIVA	INVITACIÓN A PROPONENTES 6. Procede a invitar a los potenciales proponentes. 7. Recibe las propuestas de los proponentes invitados y remite el proceso a la Comisión de Calificación.
COMISIÓN CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 8. Realiza la apertura de propuestas y verifica los documentos presentados. Y en sesión reservada evalúa y califica las propuestas técnicas, económicas y demás aspectos. 9. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación o Declaratoria Desierta, en cuyo caso contrario, recomendará se expida nuevas invitaciones. 10. Remite el mismo para la aprobación por la MAE. Una vez suscrito remite a Unidad Jurídica.
UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES	ADJUDICACIÓN 11. Elabora el proyecto de RAME de adjudicación al proponente adjudicado. 12. Remite la carpeta y el proceso para la firma de la MAE.
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SOLICITUD Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS 13. Instruido por la MAE, notifica al proponente adjudicado y solicita la presentación de documentos para la formalización de la contratación. 14. Recibida la documentación remite a la Comisión de Calificación para la verificación de documentos y aspectos técnicos. 15. Remite a Unidad Jurídica para su revisión de documentos legales.
UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES	VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y ELABORACIÓN CONTRATO 16. Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado y emite informe legal. 17. Elabora, firma o visa el Contrato Administrativo y remite a su suscripción de la MAE.
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNA COMISIÓN RECEPCIÓN 18. Suscribe el Contrato Administrativo. 19. Designa a la Comisión de Recepción mediante memorándum. Y cuando corresponda las excusas designara a nuevos integrantes de la comisión de recepción o se ralicara.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



UNIDAD SOLICITANTE	SEGUIMIENTO CARPETA 20. Firmado el contrato por las partes, se remitirá toda la carpeta para fines de ejecución, supervisión y acciones pertinentes.
ENTREGA DEFINITIVA	ACTA RECEPCIÓN O INFORME CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD 21. La Comisión de Recepción efectúa la recepción de la obra, verificando las características requeridas, a través de la elaboración de Informe de Conformidad o Disconformidad. 22. Elabora y firma el Acta de recepción o Informe de conformidad o disconformidad para obras.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **APRUEBA** el Cronograma adjunto al presente (Anexo I) para el proceso de Contratación por Excepción CE/003/22.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad Ejecutora deberá hasta antes de la entrega de la obra, solicitar la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción ante la MAE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente RAME a la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, incluidos los demás participantes del proceso de contratación y la Unidad Solicitante.

ARTÍCULO SEXTO.- Todos los servidores públicos participantes en el Proceso de Contratación por Excepción, quedan sujetos a la responsabilidad por la función pública, establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ES EMITIDA EN EL DESPACHO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAMEA, EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

